ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR Y FUNDACION AMOVIDA - NIT. 901203448-6, CUYO OBJETO CONSISTE EN "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), GARANTIZANDO LOS DERECHOS IMPOSTERGABLES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, SALUD, NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DESDE LOS SEIS (6) MESES HASTA LOS CUATRO (4) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS".	
FECHA	**10 DE AGOSTO DE 2026**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**

En Morales (Bolívar), el día **DIEZ (10)** del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los suscritos **JUAN CAMILO GONZÁLEZ CRUZ**, en su calidad de Secretario General y de Gobierno - Supervisor del contrato y la **FUNDACION AMOVIDA**, identificada con **NIT: 901203448-6**, Representada Legalmente por **MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ,** identificado con la **C.C. 1.065.626.787** expedida en Valledupar, Cesar, en su calidad de Contratista con el fin de acordar la modificación del contrato de la referencia, previas las consideraciones que a continuación se relaciona:

1. ASPECTOS GENERALES

CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026	
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION – DECRETO 092 DE 2017
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 DE AGOSTO DE 2026
COOPERANTE:	FUNDACION AMOVIDA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901203448-6
REP. LEGAL:	MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.065.626.787 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), GARANTIZANDO LOS DERECHOS IMPOSTERGABLES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, SALUD, NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DESDE LOS SEIS (6) MESES HASTA LOS CUATRO (4) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS"
CONDICIONES INICIALES	

VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($280.930.085,00)
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.417.792,00)
VALOR APORTE DEL COOPERANTE:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.512.293,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES

2. ANTECEDENTES

La administración Municipal de Morales, Bolívar, suscribió el **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026** con la **FUNDACION AMOVIDA** con **NIT: 901203448-6**, que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), GARANTIZANDO LOS DERECHOS IMPOSTERGABLES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, SALUD, NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DESDE LOS SEIS (6) MESES HASTA LOS CUATRO (4) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS"**.

El plazo de ejecución estipulado en el **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026**, es de **TRES (3) MESES**, el cual se encuentra vigente.

El valor que del **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026** asciende a la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($280.930.085,00).**

- **APORTES DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.417.792,00).**

- **APORTES DE LA ESAL: CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.512.293,00).**

La administración Municipal de Morales, Bolívar, suscribió con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR** el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 13009662026**, para ejecutar el siguiente objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERAINFANCIA EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍASOPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOSLINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"**.

En atención el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 13009662026**, para ejecutar el siguiente objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERAINFANCIA EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍASOPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y**

LOSLINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE", suscribió con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR,** para la administración municipal nace la necesidad de suscribir un convenio para poder llevar acabo la ejecución de los recursos designados por parte del ICBF, el cual tiene por objeto es **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), GARANTIZANDO LOS DERECHOS IMPOSTERGABLES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, SALUD, NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DESDE LOS SEIS (6) MESES HASTA LOS CUATRO (4) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS",** una vez celebrado el convenio en mención, la administración municipal observa que dentro del objeto celebrado no se le hace mención al convenio celebrado con el ICBF, por lo que se sugiere aclarar el objeto de la siguiente manera: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), GARANTIZANDO LOS DERECHOS IMPOSTERGABLES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, SALUD, NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DESDE LOS SEIS (6) MESES HASTA LOS CUATRO (4) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. 13009662026, CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)".**

Los recursos con los que se financian las actividades a ejecutar dentro del **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026** provienen del aporte realizado **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR** dentro del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 13009662026**.

El Municipio de Morales, Bolívar, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y dentro de su autonomía administrativa, ha determinado asumir directamente la vinculación del talento humano requerido para la implementación de la **POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"**, mediante la puesta en operación del servicio de Centros de Desarrollo Infantil – **CDI**, en observancia del compromiso especifico de adelantar las contrataciones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 13009662026**.

En desarrollo de dicha decisión administrativa, el Morales, Bolívar, vinculará a los agentes educativos, en consideración a la naturaleza de las funciones que desarrollarán, la prestación personal del servicio, la necesidad de garantizar continuidad en la atención y la observancia de las garantías propias de una relación laboral, de igual manera, para los demás perfiles requeridos, el Municipio de Morales, Bolívar, acudirá a contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda a la naturaleza de las actividades, siempre que se encuentren acreditados los presupuestos legales para esta modalidad contractual y que las actividades puedan desarrollarse con autonomía e independencia, sin que exista subordinación laboral.

Esta determinación hace innecesaria la obligación actualmente incorporada en el **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026** denominada **"Asegurar la Transición Operativa Directa"**, toda vez que el Municipio no requiere que

la **FUNDACION AMOVIDA** implemente un esquema de transición para una eventual vinculación posterior, sino que ha adoptado directamente la decisión administrativa de contratar el personal requerido bajo las modalidades jurídicas que correspondan.

En consecuencia, mantener dicha obligación dentro del convenio produciría una duplicidad de actuaciones, pues la **FUNDACION AMOVIDA** tendría a su cargo implementar un mecanismo encaminado a una vinculación que, de acuerdo con la nueva organización definida, será realizada directamente por el Morales, Bolívar.

En se mismo sentido debe tenerse en cuenta que la modificación no se limita a retirar formalmente una obligación del convenio, sino que debe reflejarse en el valor del mismo, en efecto, si el convenio inicialmente contempló una suma determinada para financiar la ejecución de la obligación **No. 2 "Asegurar la Transición Operativa Directa"** y esta obligación dejará de ser ejecutada por la **FUNDACION AMOVIDA**, no resulta jurídicamente procedente mantener dentro del valor del convenio recursos destinados a una actividad que ya no forma parte de las obligaciones del cooperante, esta reducción responde a los principios de economía, eficacia, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos, pues garantiza que el valor contractual corresponda a las obligaciones que efectivamente permanecerán a cargo de la **FUNDACION AMOVIDA**.

La reducción del valor se reflejará en la distribución de los aportes de las partes, en este caso, considerando que el valor suprimido era financiado totalmente o con aportes del Municipio de Morales, Bolívar, dicha reducción se hará directamente del aporte realizado por la entidad territorial.

Los recursos correspondientes a las obligaciones que permanecen vigentes deberán conservarse en la cuantía que resulte necesaria para garantizar su adecuada ejecución.

En virtud de lo anterior, se requiere suprimir la obligación específicas No. 2 **"Asegurar la Transición Operativa Directa"** del **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026** y reducir del valor del aporte del Morales, Bolívar, la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($121.352.835,00)**, suma que estaba destinada a financiar dicha obligación, manteniendo vigentes las demás obligaciones necesarias para garantizar la adecuada implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y la prestación del servicio de Centros de Desarrollo Infantil – CDI, conforme al marco constitucional, legal y técnico aplicable.

3. CONSIDERACIONES DE LA NECESIDAD

La administración Municipal de Morales, Bolívar y la **FUNDACION AMOVIDA** ven la necesidad de aclarar el objeto contractual y seguidamente modificar el **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026**, suprimiendo la obligación específicas **No. 2 "Asegurar la Transición Operativa Directa"** del **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026** y reduciendo del valor del aporte del Morales, Bolívar, la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($121.352.835,00)**, suma que estaba destinada a financiar dicha obligación, lo anterior considerando que el Municipio de Morales, Bolívar, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y dentro de su autonomía administrativa, ha determinado asumir directamente la vinculación del talento humano requerido para la implementación de la **POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"**, mediante la puesta en operación del servicio de Centros de Desarrollo Infantil – **CDI**, en observancia del compromiso especifico de

adelantar las contrataciones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 13009662026**.

4. CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

El municipio de Morales Bolívar ve viable la aclaración del objeto y modificación en relación con la supresión la obligación específicas **No. 2 "Asegurar la Transición Operativa Directa"** del **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026** y la reducción del valor del aporte del Morales, Bolívar, la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($121.352.835,00)**, suma que estaba destinada a financiar dicha obligación, lo anterior considerando que el Municipio de Morales, Bolívar, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y dentro de su autonomía administrativa, ha determinado asumir directamente la vinculación del talento humano requerido para la implementación de la **POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"**, mediante la puesta en operación del servicio de Centros de Desarrollo Infantil – **CDI**, en observancia del compromiso especifico de adelantar las contrataciones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 13009662026**.

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modificación del **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026** se encuentra jurídicamente sustentada en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

> "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En concordancia, el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 permite acudir a las normas generales de contratación pública en los aspectos no regulados expresamente por dicho decreto, sobre este particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-778 de 2024, señaló:

> "(…) el EGCAP, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagra una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales. De igual forma, tampoco existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales".

De igual manera, mediante **Concepto C-216 de 2026**, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente precisó:

> "Es claro, entonces, que según el marco jurídico y los parámetros fijados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, los cuales comparte esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando: se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley."

En el presente caso, existe una causa real, objetiva y verificable que justifica la modificación, consistente en que el Municipio de Morales, Bolívar asumirá directamente la contratación del talento humano requerido para la implementación de la Política de Estado de Primera Infancia de Cero a Siempre y la operación del CDI, así las cosas, las Partes acogiendo el principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, que en su tenor literal dice **"**Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", proceden a solicitar al Alcalde del Municipio, modificar el **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026**.

6. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La presente modificación no requiere disponibilidades presupuestales, toda vez que la misma no incrementa el valor del contrato.

7. ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN:

Aclárese la **CLÁUSULA 1 – objeto del convenio**, el cual quedara de la siguiente manera:

> ***"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), GARANTIZANDO LOS DERECHOS IMPOSTERGABLES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, SALUD, NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DESDE LOS SEIS (6) MESES HASTA LOS CUATRO (4) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. 13009662026, CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)".***

Deberán modificarse la **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA EN QUE EL MUNICIPIO DESEMBOLSARÁ SUS APORTES** y la **CLÁUSULA 6 – ACTIVIDADES Y/O ACCIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES** del **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CVA-003-2026** y quedaran de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA EN QUE EL MUNICIPIO DESEMBOLSARÁ SUS APORTES***.
>
> *"El valor que del convenio asciende a la suma de:* ***CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($164.089.543,00).***
>
> - ***APORTES DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($159.577.250,00).***
> - ***APORTES DE LA ESAL: CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.512.293,00)."***
>
> ***CLÁUSULA 6 – ACTIVIDADES Y/O ACCIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES.***
>
> ***"6.1. Obligaciones Generales: 1.*** *Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad,*

garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. ***2.*** *Coordinar con el Municipio el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros.* ***3.*** *Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Municipio o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Municipio, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.* ***4.*** *Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades.* ***5.*** *Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.* ***6.*** *Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.* ***7.*** *Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.* ***8.*** *Presentar al Municipio informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo.* ***9.*** *Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.* ***10.*** *Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio.* ***11.*** *Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este.* ***12.*** *Asumir la organización general de las actividades programadas.* ***13.*** *Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar.* ***14.*** *Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio.* ***15.*** *Presentar informes técnicos antes de cada desembolso.*

6.2. Obligaciones Específicas: 1. *Garantizar el desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento en el marco de la celebración del presente convenio.* ***2. Garantizar la Integralidad en Salud y Nutrición****: Ejecutar un sistema de vigilancia epidemiológica y tamizaje antropométrico (peso, talla y perímetro braquial), que permita erradicar la desnutrición aguda en el territorio mediante la activación de la Ruta Integral de Atenciones (RIA).* ***3. Fomentar la Soberanía Alimentaria y Compras Locales:*** *Direccionar el 100% de la proveeduría de insumos alimentarios hacia las organizaciones agrícolas y campesinas de base del municipio de Morales, dinamizando las economías locales.* ***4.Territorializar el Proyecto Pedagógico****: Desarrollar un proyecto pedagógico flexible y con enfoque diferencial que responda a la realidad rural y de ribera del municipio, integrando el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio como ejes rectores.* ***5****. Garantizar la Sostenibilidad Financiera: Estructurar una planeación presupuestaria con base en coberturas efectivas, donde el Municipio de Morales aporte una cofinanciación real superior al límite mínimo exigido, asegurando el equilibrio financiero del servicio.* ***6.*** *Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la afiliación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales.* ***7.*** *Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio.*

6.3. Acciones del Municipio: 1. *Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio.* ***2.*** *Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades.* ***3.*** *Realizar la supervisión del convenio."*

Esta modificación es viable, coherente, no requiere disponibilidades presupuestales, toda vez que la misma no incrementa el valor estipulado para el contrato.

Por lo tanto, en la presente acta de justificación, es indispensable, necesario y oportuno proceder con la modificación y/o reajuste.

Es importante señalar que a la fecha de esta justificación, dicho contrato se encuentra vigente.

En constancia se firma la presente acta, el día diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026);

JUAN CAMILO GONZÁLEZ CRUZ
Secretario General y de Gobierno
SUPERVISOR

MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ
R.L FUNDACION AMOVIDA
CONTRATISTA